

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 4 Junio 1925.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE Córdoba

Núm. 2.200

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la primera quincena del presente mes, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial.

Sesión del día 13

Presidencia: Don Francisco Santolalla Natera.

Después de aprobada el acta de la anterior se acordó:

Quedar enterada de diferentes telegramas cursados por el señor Presidente con motivo de la sanción del

Decreto sobre canalización del Guadalquivir.

Aprobar y ratificar todos los acuerdos adoptados con carácter interino por la Comisión provincial que cesó en 31 de Marzo último, desde el 4 de Noviembre de 1924 a la primera fecha indicada.

Conceder ingreso a observación en el departamento de dementes a varios presuntos alienados.

Entregar a sus familias la demente María Ramírez, a propuesta del Médico del departamento.

Idem a Antonio Muñoz su hermano Rafael, que se encontraba recluso en el mismo departamento.

Conceder varios ingresos en la Casa Hospicio y Central de Expósitos.

Autorizar a los Directores de las Casas Hospicio y de Expósitos para dar un extraordinario a los acogidos durante la feria.

Aprobar una factura de sueros suministrados al Hospital de Agudos por el Doctor Marín en el mes de Abril último

Aprobar dos cuentas rendidas por el Director del Hospital de Agudos y Casa de Expósitos justificando gastos menores correspondientes al mes de Abril.

Idem las cuentas de las raciones suministradas a los cuatro Establecimientos de Beneficencia en la 2.ª quincena de Abril.

Aprobar una certificación expedida

por el señor Arquitecto acreditando las obras ejecutadas durante el mes de Marzo último por don José Alfalla Isla, contratista de las de construcción de pabellones para dementes.

Idem una factura de Rafael Carreteras por trabajos realizados en el arreglo del cuarto del baño del pabellón del señor Gobernador Civil.

Idem dos cuentas del señor Director interino de Carreteras justificando gastos ocasionados en la reparación de los ramales de Pedro-Abad y Castro del Río.

Idem una cuenta rendida por el Ayuntamiento de esta Capital por bagajes facilitados a la Guardia Civil en el tercer trimestre del corriente ejercicio.

Idem los precios medios de las especies de suministros correspondientes al mes de Abril próximo pasado.

Implantar los nuevos servicios y consultas que en el orden sanitario impone a las Diputaciones el apartado B. del artículo 128 del Estatuto provincial.

Aprobar varios cargos formulados por el Hospital Militar de esta plaza por estancias causadas en el mismo por mozos sujetos a observación durante los meses de Abril a Diciembre de 1924.

Idem dos expedientes sobre declaración de herederos abintestato de don Rafael Valdecantos y doña Elisa Vázquez de la Torre.

Contratar con la Sociedad «La Ibé-

rica» el contraseguro correspondiente a la póliza de seguros número 32.607 de la «Unión y el Fénix Español».

Desestimar instancia deducida por el Alcalde de Adamuz en solicitud de que le fuera reducida a aquel Ayuntamiento su cuota de Contingente provincial del corriente año.

Que se libren 400 pesetas al señor Bibliotecario provincial para encuadernaciones.

Que pase a la Comisión especial de presupuestos uno formado por el señor Arquitecto para reformas en el local que ocupa la Biblioteca.

Idem idem idem una instancia de don Luis Serrano solicitando le sea elevada la gratificación que disfruta como Profesor de Música del Hospicio.

Conceder el quinto quinquenio por años de servicios a don Manuel Alfaro, Jefe de la Sección provincial de presupuestos Municipales.

Idem un mes de licencia a los funcionarios don Alfredo Rey y don Juan Ojeda.

Autorizar a don Antonio Pineda Sánchez y a don Antonio Fuentes Guerra, para que efectúen prácticas en el Hospital de Agudos.

Nombrar a doña Carlota Jurado, matrona supernumeraria de la casa de Expósitos sin sueldo ni derechos de ninguna clase.

Desestimar instancia del Médico de la Beneficencia don Vicente Mar-

tín Romera, en la que solicitaba un aumento gradual de sueldo por no haber cumplido aún diez años de servicios.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección General de Bellas Artes comunicando haber sido confirmado en el cargo de escribiente de la Escuela de Música don Mariano Gómez de Aranda.

Idem idem de una Real Orden fecha 27 de Abril sobre incautación por el Estado de la carretera provincial de Palma del Río a la de Palma a Ecija.

Que se tenga en cuenta para en su día petición formulada por el Alcalde de Palma del Río para que se construya una carretera desde dicho pueblo a Fuente Palmera.

Dar las gracias a los señores Albaeca y heredero de don Antonio Avilés Merino por donación de siete cajas de libros para la Biblioteca provincial.

Aprobar un proyecto de lápida en Mármol que las diputaciones provinciales dedican a la de Madrid, en cumplimiento de acuerdo adoptado en la Asamblea celebrada con motivo del homenaje a S. M. el Rey el día 23 de Enero último.

Adherirse a la propuesta formulada por la Comisión Burgalesa de iniciativas ferroviarias para la clasificación de varios ferrocarriles nacionales entre los que se encuentran los de Madrid-Burgos y Córdoba-Puertollano y acudir a la información pública abierta sobre el anteproyecto redactado por el Consejo Superior Ferroviario.

Adherirse a las peticiones formuladas al Gobierno por la Diputación de Soria, sobre reforma del régimen arancelario y conciertos económicos.

Idem, a propuesta de la Diputación de Ciudad Real, a la iniciativa de los Ayuntamientos para que sea concedida una distinción al Ilustrísimo señor Director General de Administración don José Calvo Sotelo, como recompensa por la redacción de los Estatutos provincial y municipal.

Dar las gracias al señor Gobernador Civil por la restauración de los cuadros del Cardenal Salazar, su hermano y sobrino, existentes en el Hospital de Agudos.

Contribuir de por mitad con el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, a todos los gastos que se ocasionaran con motivo de los actos proyectados para el día 24 del corriente en honor del Excelentísimo señor Presidente del Directorio Militar.

Interesar del señor Presidente del Patronato del Museo provincial de Bellas Artes la remisión de dos esculturas para decorar el salón de sesiones de esta Corporación y varios cuadros para la Casa Central de Expositos.

Córdoba 28 de Mayo de 1925.—El Secretario Filiberto López.—V.º B.º:—El Presidente, Francisco Santolalla.

Gobierno Civil Junta de Plaza y Comisión Gestora

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.174

Según me comunica el Alcalde de Aguilar de la Frontera, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido un burro negro entero, hierro confuso en el hocico 6.º o 2 de buena alzada.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 2 de Junio de 1925.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapedra.

Jefatura de Minas

Núm. 2.181

Número 8.611

MINAS

Don Luis Espina y Capó, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Jesús Requena y don Arturo Polo, vecino de Madrid. Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 18 de Mayo de 1925, solicitando se le concedan 32 pertenencias de la mina denominada «San Francisco de Asís, de mineral antimonio, sita en el término de Montoro y paraje denominado entre otros, El Escorial, situado a unos 800 metros del kilómetro 20 de la carretera de Montoro a Venta de Cardeña y lindanuo con esta por el Oeste y el registro por todos sus rumbos con terrenos comunales.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Junio de 1925, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de un socavón antiguo que hay al Oeste de la carretera y del escorial antes indicado.

Desde dicho punto de partida en dirección N. 35º O. se medirán 400 m. a la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª E. 35º N. 200; de 2.ª a 3.ª S. 35º E. 800; de 3.ª a 4.ª O. 35º S. 400; de 4.ª a 5.ª N. 35º O. 800 y de 5.ª a 1.ª E. 35º N. 400; para cerrar el perímetro.

Los rumbos están referidos al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 2 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capó.

Junta de Plaza y Comisión Gestora

DE
CÓRDOBA

Núm. 2.199

Anuncio

Teniendo necesidad de adquirir, por gestión directa, los artículos de inmediato consumo que se detallan a continuación, se admiten ofertas, en todo o en parte, hasta el doce inclusive, para la compra de los necesarios durante un mes, dirigidas aquellas en pliegos cerrados al señor Presidente, (Cuartel de Infantería), con muestras en los que sean susceptibles de ellas.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA

Harina de primera, veinte.
Harina de tropa, doscientos veinte y siete.
Cebada, ciento.
Paja para pienso, novecientos treinta y cinco.
Carbón de cok, setenta.
Carbón vegetal, ciento sesenta; y Leña troceada en reducidas dimensiones, ciento.
Cantidades todas en quintales métricos.

PARA EL HOSPITAL MILITAR

Aceite vegetal de primera.
Idem Idem de segunda.
Arroz.
Azúcar.
Alcachofas.
Café.
Carbón de cok.
Idem vegetal.
Carne de vaca limpia.
Coliflor.
Cebollas.
Cerveza.
Coñac.
Espinacas.
Dulce.
Fruta.
Gallinas de uno y medio a dos kilos.
Guisantes frescos o en conserva.
Huevos.
Habas frescas.
Harina de trigo.
Jamón.
Jabón común.
Judías blancas.
Idem encarnadas.
Idem verdes.
Legía.
Lentejas.
Leña.
Leche de vacas.
Manteca de cerdo.
Idem de vaca.
Macarrones.
Merluza.
Pan.
Pasta para sopa.
Patatas.
Queso manchego.
Riñones.

Sesos.
Tapioca.
Tocino.
Vino generoso.
Tomates frescos; y
Zanahorias.

Córdoba a dos de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Comandante Secretario, Leocadio Zapata.

Alcaldía constitucional de Fernán-Núñez

Núm. 2.202

Don José Heller Pérez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día treinta del actual, se celebrará la subasta para el arriendo durante un año y período de mil novecientos veinte y cinco mil novecientos veinte y seis, de los despojos de las reses que se sacrifican en el matadero público de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación:

Dicha subasta tendrá lugar a los quince días después de inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en estas Casas Consistoriales a la hora de las once.

Pliego de condiciones para el arriendo de los despojos de las reses que se sacrifican en el matadero público de esta villa durante el año de mil novecientos veinte y cinco y veinte y seis

Primera.—El Ayuntamiento de esta población arrienda para durante el año mil novecientos veinte y cinco y seis los despojos de las reses que se sacrifican en el matadero público de la misma, con inclusión del arbitrio municipal que la ley establece.

Segunda.—El expresado arriendo se llevará a efecto por medio de subasta pública que se celebrará en esta Casa Consistorial el día y hora que previamente se anunciará bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal en quien deleguen con asistencia de otro Concejal que designará el Ayuntamiento por el sistema de proposiciones descriptas y bajo pliego cerrado con cuya sujeción se cumple lo dispuesto en la instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don

vecino de

domiciliado en la calle

número

bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta de

los despojos de las reses que han de sacrificar en el matadero público de esta villa en el año mil novecientos veinte y cinco-veinte y seis, ofrece...

..... pesetas.....

..... céntimos (la cantidad en letra) por el arriendo de los arbitrios de los despojos de las reses menores.....

..... y por los de las reses mayores.....

..... pesetas.....

..... céntimos de todas las que se sacrifican en dicho lugar durante el año mencionado de mil novecientos veinte y cinco-veinte y seis.

(Fecha y firma del proponente)

A las proposiciones se acompañarán dentro del pliego, la cédula personal y documento que acredite haber constituido el importe del cinco por ciento del tipo de remate, como depósito provisional para tomar parte en la subasta en la Caja Municipal o en la Sucursal de la General de Depósitos.

Cuarta.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de TRES PESETAS CUARENTA CENTIMOS por cada despojo de las reses menores y CATORCE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS para el de las reses mayores, incluido en dichas cantidades el arbitrio municipal que marca la ley.

Quinta.—Si no tuviera efecto la primera subasta de licitadores, se celebrará la segunda diez días después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para la primera, con la rebaja del tanto por ciento que marca la ley.

Sexta.—No podrán tomar parte en la subasta los individuos comprendidos en el artículo once de la referida instrucción.

Séptima. El rematante dentro de los diez días siguientes al que se lenotifique la aprobación de la subasta, presentará fianza definitiva en metálico del diez por ciento del importe del arriendo y si no lo hiciera quedará rescindido el contrato con las consecuencias que expresa el artículo veinte y cuatro de la referida instrucción.

Octava.—El arrendatario cobrará según la tarifa inserta al final de estas condiciones.

Novena.—El arrendatario pagará diariamente al Fiel del matadero el valor de los despojos de que se haga cargo.

Diez.—Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante y no podrá por ningún concepto pedir rebaja de precio ni rescindirlo, así como tampoco aumentar los derechos fijados en la citada tarifa.

Once.—El arrendatario se someterá a los tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse con el motivo de este arriendo.

Doce.—Por las faltas en el cumplimiento de lo estipulado en el presente pliego de condiciones, será corregido el rematante con multas que le impondrá la Alcaldía dentro de las facultades que le confieren las vigentes leyes, haciéndose efectivas dichas multas e indemnizaciones a que diere lugar hasta donde alcance la fianza que tuviere prestada, y si esta no fuese suficiente de los demás bienes del mismo rematante administrativamente y por la vía de apremio, procediéndose del mismo modo cuando fuese preciso compelerle al pago de los plazos que dejare de satisfacer, al rezarcimiento de los perjuicios que irroguen, o a la reposición inmediata de la fianza en los casos en que total o parcialmente hubiere sido aplicado al pago de multas, vencimientos o al rezarcimiento de daños.

Trece.—Cuando un depojo tuviera parte desechable, el inspector municipal de carnes y el fiel del matadero, de común acuerdo, fijarán la cantidad en pesetas que el abastecedor abonará al despojero.

Cuando el desecho del despojo fuera total abonará el abastecedor al despojero igual cantidad a la que el despojero pague al Ayuntamiento por un despojo de la misma clase; y

Catorce.—Todos los gastos que ocasiona la subasta, escritura y formalización del contrato, incluso la publicación de anuncios en el BOLETIN OFICIAL serán de cuenta del rematante.

TARIFA

Se expedirá la azadura a las dos terceras partes del precio de la carne y los demás despojos a un precio relacionado y prudencial con la misma, haciéndose la venta en tabla separada de las demás carnes.

El arriendo se sujetará al presente pliego de condiciones y a las consignadas en el Reglamento por el que se rija este matadero en el día de la subasta.

Fernán-Núñez a primero de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde presidente, José Heller Pérez.

Alcaldía Constitucional

DE
CÓRDOBA

Núm. 2.208

Edicto

Transcurrido el plazo por que se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas de adultos del cuadro de San Nicolás del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud comprendidos del primero al ciento setenta ambas inclusive y debiendo procederse a la exhumación de los restos que las mismas ocupan, se anuncia al público para conocimiento de los interesados a quienes afecte esta determinación para que en el término de veinte días

contados desde el que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan a la renovación de aquellas, o adquieran caso que lo deseen, otros enterramientos con destino a la conservación de mencionados restos, concurrendo para ello al Negociado respectivo de la Secretaría municipal donde se les enterará de los requisitos que deban cumplir para realizar dichas operaciones.

Córdoba tres de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, José Cruz Conde.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 2.201

Edicto

Recibo en esta Alcaldía el Padrón general de la riqueza Rústica imponible del término para el ejercicio próximo 1.925-26, y cumpliendo lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento provisional de 23 de Octubre de 1913 queda expuesto al público en la Secretaría de este Exelentísimo Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes a quienes afecta, puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que les convengan, siempre que verse sobre errores aritméticos o de copia, las cuales habrán de ser resueltas, en su caso por la Jefatura provincial de Conservación del Catastro, conforme a lo prevenido en dicho Reglamento. Lucena a 30 de Mayo de 1.925.—Antonio Bergillos.

CARCABUEY

Núm. 9.073

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de esta villa durante el 1.º trimestre del corriente año económico.

Conclusión

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 3

Se acordó. Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Aprobar cuenta de lo recaudado por el 50 por 100 sobre el impuesto del Estado en el consumo de luz por la Sociedad Electra Industrial Española y dar ingreso a su importe de 100'04 pesetas.

Aprobar cuenta de lo recaudado por arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas en el pasado mes de Agosto y dar ingreso a su importe de 777'75 pesetas.

Aprobar otra de lo recaudado por tasas de administración sobre documentos expedidos por la Alcaldía y Secretaría en dicho mes de Agosto

e ingreso a su importe de 183'50 pesetas.

Aprobar la contrata de obras de renovación del pavimento y acerado de la calle Niceto Alcalá Zamora, adjudicándolo al único postor don Rafael Garrido Marín por el tipo presupuesto de 5.262'52 pesetas que amplíe al 10 por 100 como garantía el 5 por 100 que depositó notificándosele para que en ocho días empiece las obras y a los contribuyentes para los gastos del pavimento a fin de que en dicho plazo aporten la piedra o su equivalencia en efectivo y de lo contrario si no se abonan la cantidad se expedirán por la Alcaldía mandamientos de ejecución y certificados de débitos para que los agentes municipales don Narciso y don José Caracuel procedan por la vía ejecutaria.

Sesión del día 10

Se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana.

Aprobar la liquidación general practicada del presupuesto de ejercicio trimestral de 1924 remitiendo al señor Delegado de Hacienda para la sección provincial de cuentas, certificaciones de las relaciones de deudores y acreedores con la cuenta del presupuesto y copia del refundido.

Aprobar cuenta de anuncios y otros festejos para la feria real y librar su importe de 745'50 pesetas; y otras de los gastos de cinematógrafo, fluido y alumbrado extraordinario como festejos para dicha feria real, importante 646'35 pesetas.

Sesión del día 17

Se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

La distribución de fondos para el mes.

Incluir en la lista de familias pobres con derecho a la beneficencia municipal a los vecinos pobres Bernardino Ruiz Lozano, Juan Oteros Luque y Cándida Galisteo Cazorla.

Proponer una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, transfiriendo las 2.000 pesetas consignadas en el artículo 12 del capítulo 6.º para reparación del reloj de la villa, al artículo 7.º del mismo capítulo para la construcción de la acera de la calle Virgen y reparación del pavimento de las calles Saucedá y Molinos.

Sesión del día 24

Se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Comprometerse a llevar a mano o por caballería durante el tiempo que tarde en instalarse motor y tubería para abastecer el Cuartel de la Guardia Civil y siempre que aquel se obs-

truya, el agua necesaria para el mismo que como mínimo se calculan en 60 arrobas y comunicarlo al señor Teniente para su conocimiento y efectos.

Pasar informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del ejercicio trimestral de 1924.

Aprobar cuenta de medicinas suministradas a vecinos pobres por el farmacéutico don Andrés Galisteo en el pasado mes de Agosto y librar su importe de 159'38 pesetas.

Carcabuey 20 de Octubre de 1924.—El Secretario del Ayuntamiento, Angel Sicilia.

NOTA.—El precedente extracto fué aprobado por la Comisión permanente en sesión ordinaria del día de ayer.

Carcabuey 23 de Octubre de 1924.—El Secretario del Ayuntamiento, Angel Sicilia.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro M. Lozano.

PALENCIANA Núm. 9.280

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el cuatrimestre que comprende los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, del actual ejercicio de 1924-25 que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 227 del vigente Estatuto municipal.

MES DE JULIO

Sesión extraordinaria del día 1.º
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gallardo Hurtado.
Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Diose lectura por el Secretario a las Ordenanzas formuladas por la comisión permanente para las exacciones que han de servir de base de ingreso en el presupuesto actual que fueron aprobadas.

Se acordó se publiquen edictos y se comunique a la Junta de Gobierno y Patronato la creación de una plaza de Farmacéutico Titular para que sea provista por concurso y siendo aprobado el pliego de condiciones que ha de servir a dicho farmacéutico.

Se acordó nombrar a don Ricardo Martín Cruz, Administrador de los impuestos de Almotacenia y repeso e Industrias Callejeras.

También fueron nombrados interinamente el personal para el servicio de arbitrios.

Sesión extraordinaria del día 14
Preside el señor Alcalde don Antonio Gallardo Hurtado.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

El señor Presidente expuso a la Corporación siendo indispensable la adquisición de una casa para instalar la Escuela de niños, y teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión Municipal permanente con fecha cinco del pasado mes de Abril había hecho consulta al Excelentísimo señor Director de Administración Local, cuyo señor ha contestado de acuerdo con lo solicitado, por todo el cual se acordó

por unanimidad se adquiriera la casa de la calle Estepa número dos, propiedad de don Cipriano Velasco Velasco, en el precio de cinco mil pesetas, y que se proceda a formular un presupuesto extraordinario que será cubierto con los fondos sobrantes en caja; y después que se realicen las obras de adaptación para instalar la referida Escuela.

MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 13
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gallardo Hurtado.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura por el Secretario de orden de la presidencia a todos los capítulos y artículos de los ingresos y gastos del presupuesto extraordinario, para la adquisición de la casa número dos de la calle Estepa, quedando aprobado.

También lo fué el reparto de Guardería Rural para 1924-25.

Sesión extraordinaria del día 25
Presidente don Antonio Gallardo Hurtado.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que se proceda a formar el apéndice al Amillaramiento por concepto de urbana y que una vez terminado se exponga al público y resueltas las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse se remita a la Administración de Rentas Públicas de la provincia.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 10
Presidencia del señor Alcalde, don Antonio Gallardo Hurtado.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Vista y estudiada una comunicación del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia se acordó:

Primero: Que se haga adición en el artículo 20 de las ordenanzas para consumo de bebidas de los artículos 434 al 456 del Estatuto municipal.

Segundo: Que se custodien en el Archivo Municipal en unión de los anteriores las Ordenanzas para las exacciones de derechos y tasas aprobadas sin reparo por referido centro superior.

Tercero: Que se formen nuevas Ordenanzas para el arbitrio de carnes y sobre el recargo de Gas y electricidad.

Cuarto: Que por la Comisión Municipal permanente se estudie y proponga un nuevo impuesto que sustituya al de las puertas, ventanas y postigos.

Quinto: Que se vea el medio de subsanar los efectos en las Ordenanzas de reconocimiento sanitario o en su defecto se formulen nuevas exacciones que puedan sustituirle.

Se acordó se informe al señor Delegado de Hacienda respecto a las exacciones que han dejado de imponerse explicando las causas que han motivado su no implantación.

Se acordó que las multas en caso de defraudación de impuestos sea castigado con el duplo al quíntuplo de la cantidad defraudada como ordena el Estatuto.

Quedar enteradas de que durante el ejercicio actual no puede introducirse modificación alguna en las Ordenanzas aprobadas a tenor de los artículos 370 al 376 todos del repetido cuerpo legal.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Carreira Ramírez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar las Ordenanzas de exacciones de recargo del consumo sobre Gas y electricidad y la del arbitrio de carnes frescas y saladas reformadas según orden superior.

Se aprobó el padrón de vecinos comprendidos en la prestación personal y que una vez que sea publicado y resueltas las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse se archive en esta Secretaría a sus efectos.

Sesión del día 29 de Octubre 1.ª ordinaria del primer cuatrimestre del ejercicio actual

Preside el señor Alcalde don Antonio Gallardo Hurtado.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar todos los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante este cuatrimestre.

Aprobar la Ordenanza y tarifa formada por la Comisión Municipal permanente sobre desagüe en la vía pública.

Sesión del día 30 de Octubre 2.ª ordinaria del primer cuatrimestre del ejercicio actual.

Preside el señor Alcalde don Antonio Gallardo Hurtado.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó que habiendo sido anunciada la vacante de una plaza de farmacéutico titular de esta villa y no habiéndose presentado solicitud alguna durante el plazo reglamentario, se anuncie nuevamente dicha vacante para su provisión.

Se acordó que no estando terminadas la fijación de las cuentas municipales correspondiente al 2.º semestre de 1923-24 y ejercicio trimestral del actual cite el señor Alcalde al pleno para su examen y aprobación en que esté para ello.

Palenciana 31 de Octubre de 1925.—José del Pino.

Diligencia de aprobación.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión celebrada por la Comisión Municipal permanente el día primero del mes actual.

Palenciana 4 de Noviembre de 1924.—José del Pino.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Gallardo.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.191

Edicto

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, que el día veinte y cinco de los corrientes, fué sustraída a don Manuel González Serrano, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Luis Díaz, de este partido, y a la captura y conducción, a ésta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 30 de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha Moreno.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

RESEÑA

Mulo capón de trece años, 1.ª alzada, castaño oscuro, raza Española, marca Z. nalga derecha V. nalga izquierda, pelos blancos en los lomos, bociclaro bebe en negro, atado de por Carbonero, hierro Fénix en paldilla derecha, V.-1.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.109

Don Alfonso Rodríguez Draugue, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, encargo a los individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en averiguación del autor o autores del robo verificado en el corral de la casa número cinco de la calle Fray Ramírez Arias y de la villa de Belalcázar propiedad de don Matías Calvo Muñoz Torrero, desde el día diez y ocho de Abril último a igual día del corriente mes, consistente de diez y veinte gallinas, una docena de huevos cada uno de dichos días y como el perro y medio de leña; poniéndolos a disposición de ser habidos a disposición de este Juzgado, procediendo también a ocupación de dichas aves, huevos de leña, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren que no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y seis de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario Judicial, ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro)